

Roldán Honorable Concejo Municipal

E.López 643 - (2134) Roldán, Santa Fe - Tel. (0341) 4961766 - hcm@roldan.gov.ar

ORDENANZA N° 980/18

VISTO:

Las disposiciones en materia Vigilancia Municipal que fueran establecidas en el ámbito de la Municipalidad de Roldán.

Y CONSIDERANDO:

Que a través de la misma se establecieron acciones y responsabilidades tendientes a la prevención del delito en sus distintas modalidades.

Que a fin de financiar las nuevas acciones, se estableció un monto base fijo, para lo cual se consideraron parámetros que se relacionaban y ajustaban a los medios que se encontraban disponibles en ese momento para el cumplimiento de los fines propuestos.

Que las condiciones que motivaron la creación del concepto referido y que existían a la fecha de sanción de la ordenanza, así como los citados parámetros, se han ido modificando con el transcurso del tiempo, y ello puede verse claramente reflejado en las mayores exigencias a las que el municipio debe responder y tienen su razón de ser entre otros aspectos, en el continuo crecimiento poblacional; aparición de nuevas tecnologías; etc.

Que en dicho contexto, el Municipio ha ido incorporando a lo largo del tiempo mayores prestaciones relacionadas con el tema en cuestión, para lo cual se han venido afectando recursos materiales y humanos que exceden largamente en su monto, a lo percibido en concepto de Vigilancia.

Que como ejemplo de lo expuesto pueden citarse entre los recursos humanos, la mayor carga de personal afectado a las tareas; entre los recursos materiales a los mayores costos en combustibles e insumos conexos y entre los tecnológicos a la creciente incorporación de cámaras de vigilancia y equipamiento informático asociado a fin de realizar el monitoreo y control de la información que las mismas brindan.

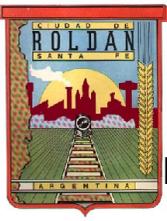
Que a su vez, la incorporación de todos estos nuevos elementos, exige una mayor infraestructura, lo que a su vez se traduce en mayores y constantes inversiones en lo que refiere a nuevas construcciones edilicias, equipamiento e instalaciones que resulten aptas para acoger dichas incorporaciones.

Que dichos elementos conllevan una erogación de dinero no sólo existente en la inversión inicial, sino además en el permanente mantenimiento que requieren los mismos y las constantes adecuaciones y actualizaciones que resultan necesarias realizar a fin de mantener la eficiencia del sistema.

Que en virtud a lo planteado, resulta necesario establecer un monto en concepto de vigilancia y monitoreo que contemple la situación actual y se adecúe a la nueva realidad.

Por ello, el Honorable Concejo Municipal de Roldán, en uso de sus atribuciones de la Ley 2.756, sanciona la presente:

ORDENANZA



Roldán Honorable Concejo Municipal

E.López 643 - (2134) Roldán, Santa Fe - Tel. (0341) 4961766 - hcm@roldan.gov.ar

ARTICULO 1º: Derogase el art. 13º de la Ordenanza N° 328/02, sustituyendo la redacción por la siguiente disposición: “Dispónese fijar el monto de \$ 88,41.- (pesos ochenta y ocho con cuarenta y un centavos) en concepto de vigilancia y monitoreo”.-

ARTICULO 2º: El monto dispuesto en el artículo precedente será liquidado a partir del período inmediato siguiente a la fecha de sanción de la presente ordenanza bajo la denominación de “vigilancia y monitoreo”. Dicho importe quedará afectado a los ajustes y/o modificaciones que dispongan las normas vigentes.

ARTICULO 3º: Comuníquese, Publíquese, Regístrese y Archívese.-

Sala de Sesiones, Roldán 24 de Abril de 2.018.-